



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

RÍO GALLEGOS,

30 JUN 2017

VISTO:

El Expediente N° 665.600-CPE-16; y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo N° 248 de fecha 24 de noviembre de 2016, emanado de este organismo, se aprobó la distribución de Actividades Escolares para los períodos de Educación Común y Especial de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y las modalidades de Educación Técnico Profesional, Educación Especial, Educación de Jóvenes y Adultos, Educación Rural, Educación Intercultural Bilingüe y Educación Superior de los establecimientos de Gestión Pública y Privada, para el Período Escolar 2017, que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que en el Anexo I del citado Acuerdo, se establece en el Apartado Normas de Aplicación que: *"...Se entiende por período escolar el lapso durante el cual se desarrolla el término lectivo y las actividades previas y posteriores a éste, programadas para el logro de los objetivos educativos de cada institución. Durante este período el personal estará a disposición de la Dirección o Rectoría. Es el tiempo en el que se desarrollan las actividades escolares tanto de docentes como de alumnos dentro de un año calendario..."*; entendiéndose por Término Lectivo: *"... el lapso durante el cual se desarrollan los procesos de enseñanza/aprendizaje, exceptuando el destinado a las instancias de evaluación y acreditación de Febrero..."*

Que asimismo se dejaron establecidas las fechas del receso invernal para el período común y período especial;

Que desde el mes de marzo y hasta la fecha en muchos establecimientos provinciales, no se ha registrado actividad escolar, debido a múltiples factores, entre ellos las medidas de fuerza, que llevan adelante las entidades sindicales;

Que la Resolución N° 094/10 del Consejo Federal de Educación establece en su Artículo 6° que ante circunstancias de toda índole, que pueda anticipar que no se reúnen las condiciones para el cumplimiento del calendario escolar previsto, así como el programa de acción que se implementará para asegurar la compensación correspondiente a cada día de clase perdido, se tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes medidas a aplicar:

- Extensión de la jornada de clase,
  - Acortamiento u otras formas de readecuación del período de receso invernal,
  - Ampliación del ciclo lectivo,
  - Compensación a través del dictado de clases en días extras,
  - Reestructuración de los períodos de recuperación y evaluación de diciembre y marzo,
  - Adelantamiento del inicio del ciclo lectivo del año inmediatamente posterior,
  - Uso de medios tecnológicos para la intensificación de la enseñanza y el aprendizaje,
- Traslado provisorio de alumnos a establecimientos educativos cercanos en caso de situaciones relativas a deficiencias de infraestructura.;

Que el Artículo 11° de la Resolución citada ut supra textualmente reza: *"...Acordar que para la implementación de las acciones previstas en la presente, las autoridades asegurarán ///*



1172

///



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

1/2.-  
las medidas tendientes, de conformidad con las normas vigentes, en pos de velar por el derecho superior de los niños/as y adolescentes a la educación, tal como lo establece la Ley 26.061...”;

Que la Constitución Provincial, la Ley de Educación Nacional 26.206, y la Ley Provincial 3305, imponen al estado provincial garantizar el servicio educativo, el que se ha visto gravemente resentido durante los primeros CUATRO (4) meses del ciclo lectivo 2017, razón por la cual se deben adoptar algunas de las medidas antes descriptas, resultando la más conveniente para esta altura del ciclo lectivo, dado la inminencia del receso invernal, disponer los días del receso a los fines de aplicarlos para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje para aquellas instituciones educativas que permanecieron sin actividad durante los días hábiles, desde el inicio del ciclo lectivo 2017;

Que por lo expuesto el período del receso invernal deberá ser suspendido a los fines antes mencionados;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación por el Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192º inciso c) de la Ley Provincial 3305;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** SUSPENDER el receso invernal establecido por Acuerdo N° 248 de fecha 24 de noviembre de 2016, emanado de este organismo, a aquellas, Secciones, Grados, Divisiones y Secciones de Adultos de los establecimientos educativos, que permanecieron sin actividad educativa durante los días hábiles, a partir del inicio del ciclo lectivo 2017, establecido para cada Nivel y/o Modalidad del Período Común y Período Especial.-

**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFICAR a través de las Direcciones Provinciales, Generales y/o Modalidades a los respectivos establecimientos educativos.-

**ARTÍCULO 3º.-** SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192º inciso e) de la Ley Provincial 3305.-

**ARTÍCULO 4º.-** TOME RAZON Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Artística, Dirección General de Educación Especial, Coordinación Provincial de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Coordinación Provincial de Educación en Contextos en Encierro, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Centro de Estadística Educativa, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Direcciones Generales Regionales de Educación Zona Centro y Zona Norte, Secretaría de Coordinación Administrativa, Departamento de Prensa y Comunicación, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este organismo, cumplido, ARCHIVESE.-

  
MAVIS S. FERNÁNDEZ  
Secretaría General



  
Lic. MARÍA C. VELÁZQUEZ  
Presidente

1172

**RESOLUCIÓN**  
Gf-VM

17.-